



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 434-2019-MDL

Lince, 17 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 594-2019-MDL-GAJ, de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 268-2019-MDL-GDU/SDE, de fecha 21 de noviembre de 2019, de la Subgerencia de Desarrollo Económico y el Proveído N° 2252-2019-MDL, de fecha 29 de noviembre de 2019, de la Gerencia Municipal, sobre la derogación de la Ordenanza N° 077-MDL, Ordenanza que regula el Régimen de Autorización para comercializar bienes o prestar servicios en la vía pública en la jurisdicción del Distrito de Lince y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 268-2019-MDL-GDU/SDE, de fecha 21 de noviembre del 2019, menciona que habiéndose verificado los actuados y la legalidad de la misma el área de Desarrollo Económico, considera que la Ordenanza Municipal N° 077-MDL, Ordenanza que Regula el Régimen de Autorización para Comercializar Bienes o Prestar Servicios en la vía pública en la jurisdicción del Distrito de Lince, publicado en el diario el Peruano el 09 de agosto del 2003, sus modificatorias y el Decreto de Alcaldía N° 001-2004-MDL que aprueba Disposiciones Complementarias de la Ordenanza N° 077-MDL, deberán de ser derogadas, por no haber sido considerado aspectos legales vigentes y de no estar adecuada a la Ordenanza N° 1787-MML Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos de Lima Metropolitana y su Modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas son normas municipales de carácter general de mayor jerarquía, tiene rango de Ley, mientras que los Acuerdos de Concejo tiene menor jerarquía normativa, siendo viable derogar un ordenanza mediante otra ordenanza, es este caso a través de la ordenanza N° 077-MDL, de fecha 24 de julio del 2003 y sus modificatorias, se aprobó la Ordenanza que regula el Régimen de Autorización para comercializar bienes o prestar servicios en la vía pública en la jurisdicción del Distrito de Lince;

Que, con informe Legal N° 594-2019-MDL-GAJ, de fecha 22 de noviembre del 2019, emite opinión favorable, respecto a elevar el presente proyecto al Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; contando con el voto UNANIME





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

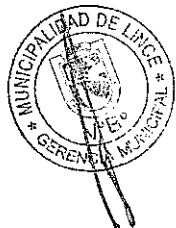
ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR, la Ordenanza N° 077-MDL, Ordenanza que Regula el Régimen de Autorización para Comercializar Bienes o Prestar Servicios en la vía pública en la jurisdicción del Distrito de Lince, sus modificatorias y el Decreto de Alcaldía N° 001-2004-MDL que aprueba Disposiciones Complementarias de la Ordenanza N° 077-MDL que Regula el Régimen de Autorización para comercializar bienes o prestar servicios en la vía pública y toda norma que se oponga.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR, por única vez la vigencia del plazo de las Autorizaciones para Comercializar Bienes o Prestar Servicios en la Vía Pública, expedidas para el ejercicio fiscal 2019, hasta la entrada en vigencia de la Ordenanza que Regula el Nuevo Régimen de Autorización para comercializar bienes o prestar servicios en la vía pública en la jurisdicción de Lince.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Desarrollo Económico y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la Ordenanza en el Portal institucional de la municipalidad, y en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

DALILA GERMANE CALLE CASTILLO
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE LINCE

VICENTE ALVARO ESCALANTE
ALCALDE